

bravo y empalme de Pelabravo, con parada obligatoria en todos los puntos mencionados anteriormente, estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico:

De y entre Santa Marta y Salamanca.
Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:
Dos de ida y vuelta los días laborables.
Una de ida y vuelta los días festivos.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos: Dos, que tendrán capacidad mínima de transporte para 24 viajeros sentados en cada uno de ellos y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única, 0,778 pesetas viajero-kilómetro (incluido impuesto).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,1167 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).

Madrid, 30 de noviembre de 1971.—El Director general, Jesús Santos Rein.—180-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros por carretera entre Estalenchs y Palma de Mallorca (V-760).

Herederos de Francisca Bauzá Moranta han solicitado el cambio de titularidad a su favor, por fallecimiento de la titular de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Estalenchs y Palma de Mallorca (V-760), y esta Dirección General, en fecha 9 de noviembre de 1971, accedió a lo solicitado, quedando subrogados los mencionados herederos en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 10 de diciembre de 1971.—El Director general, Jesús Santos Rein.—183-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transportes de mecánico de viajeros por carretera entre Madrid y Alcobendas (V-405).

Doña María Paz Montes Rodríguez ha solicitado a su favor, por fallecimiento de su esposo, don Miguel Casado Arroyo, el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros por carretera entre Madrid y Alcobendas (V-405), y esta Dirección General, en fecha 30 de octubre de 1971, accedió a lo solicitado, quedando subrogada la mencionada señora en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 10 de diciembre de 1971.—El Director general, Jesús Santos Rein.—184-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros por carretera entre Mura y Tarrasa (V-2.394).

Don Juan Guibert Piqué solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Mura y Tarrasa (V-2.394), en favor de don Miguel Marimón Costa, y esta Dirección General, en fecha 9 de noviembre de 1971, accedió a lo solicitado, quedando subrogado este último señor en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 10 de diciembre de 1971.—El Director general, Jesús Santos Rein.—185-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hacen públicos los cambios de titularidad de las concesiones de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre Rosell y Vinaroz (V-317), y entre La Cenia y Uldecona, con prolongación de La Cenia a Rosell (V-155).

Don Froilán Jaques Cifré solicitó el cambio de titularidad de las concesiones de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Rosell y Vinaroz (V-317), y entre La Cenia y Uldecona, con prolongación de La Cenia y Rosell (V-155), a favor de don Salvador Nicolás Sorolla, y esta Dirección General, en fecha 9 de noviembre de 1971, accedió a lo solicitado, quedando subrogado este último señor en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 10 de diciembre de 1971.—El Director general, Jesús Santos Rein.—186-A.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 15 de octubre de 1971 por la que se clasifica como Centro no oficial Autorizado de Formación Profesional Industrial, dependiente de la iniciativa privada, la Escuela Municipal de Trabajo de Gavà (Barcelona).

Hmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del Director de la Escuela Municipal de Trabajo, dependiente de la iniciativa privada, de Gavà (Barcelona), en súplica de que se clasifique al Centro como no oficial de Formación Profesional Industrial, en la categoría de Autorizado.

Visto el informe emitido por la Sección Primera, Centros de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, en sentido favorable, y el también favorable dictamen de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, y teniendo en cuenta que el Centro reúne las condiciones exigidas por el artículo 27 de la Ley de 20 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 21) y sus disposiciones complementarias para ser clasificado oficialmente como Autorizado.

Este Ministerio, de conformidad con los citados informes, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se clasifica como Centro no oficial Autorizado de Formación Profesional Industrial, dependiente de la iniciativa privada, la Escuela Municipal de Trabajo de Gavà (Barcelona).

Segundo.—En el indicado Centro podrán cursarse las enseñanzas correspondientes al Grado de Aprendizaje, rama de Electricidad, especialidades de Instalador-Montador y Bobinador-Montador; rama de Delineantes, especialidades de Delineante Industrial, y rama del Metal, Sección Mecánica, en las especialidades de Ajustador y Tornero.

Tercero.—Los planes de estudio a seguir en dicho Centro serán los establecidos por Decreto de 23 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de septiembre), para la Iniciación o Aprendizaje, y por Decreto de la misma fecha («Boletín Oficial del Estado» del 20), para el primer curso de Aprendizaje, cuyos cuestionarios y orientaciones metodológicas fueron aprobados por Orden ministerial de 18 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial» del Ministerio del 26 de octubre).

Cuarto.—El citado Centro disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales de Formación Profesional Industrial clasificados en la categoría de Autorizados que con carácter general se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955, así como de los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma.

Asimismo quedará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en los números segundo y cuarto, en relación con la disposición transitoria de la Orden de 5 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25), ateniéndose, en cuanto a enseñanzas y horario, a lo establecido en los números quinto y sexto de la misma disposición.

Quinto.—La inscripción de matrícula de sus alumnos deberá realizarla en la Escuela Oficial de Maestría Industrial de Villanueva y Geltrú (Barcelona) en la forma que se determina en la Orden de 20 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 31), para cuyo mejor cumplimiento se dictó la Resolución de la Dirección General de fecha 28 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de abril).

Sexto.—El indicado Centro deberá dar cumplimiento a cuanto se dispone en los artículos 23 y siguientes de la Orden de 22 de